



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Mocoa, 09 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez, vencido el término de traslado de la demanda y contestada la demanda en el término legal. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0064**

**Mocoa, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00127 00**  
**Demandante:** HERNÁN DARÍO RUBIO SALINAS  
**Demandado:** COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES SA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se verifica que el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, se admite la demanda por el Juzgado, mediante auto interlocutorio No. 0742, así mismo, **el 29 de noviembre de 2023**, la parte actora realizó la notificación personal a la demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para ello, remitió la notificación a los buzones [presidencia@cthernandez.com](mailto:presidencia@cthernandez.com), [sandra.hernandez@cthernandez.com](mailto:sandra.hernandez@cthernandez.com) suministrados para tal fin en la demanda, esta última dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y cuyo informe de entrega al destinatario fue emitido por la empresa Mailtrack.

En este entendido, se tienen que contabilizar los términos de traslado de la demanda, dos días después de la notificación personal, ósea desde el 04 de diciembre del 2023, término legalmente otorgado para presentar la contestación de la demanda, feneció el 18 de diciembre de esa anualidad, sin que la parte pasiva allegara memorial de contestación a la demanda, por lo que se procede a continuar con el trámite procesal del artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.

En esta línea, se dispondrá de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la S.S., mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad



de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.

c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.

d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P., en cuanto a las oportunidades probatorias.

e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. – TENER** por **NO CONTESTADA** la demandada por **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES SA.**

**SEGUNDO. –SEÑALAR** para la fecha del **DOS (02)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ** de la **MAÑANA (10:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del C. de P. L. y de S.S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

**TERCERO - DISPONER** a las partes para que alleguen con anticipación los correos electrónicos que no reposen en el plenario para que obren en la base de datos del Despacho, pero se adjunta el link de la audiencia, evitando demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YWI0YTUyZjEtYzQ5ZS00NmMzLWJiZWQ0tNjNjZTJkYmM2Njk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWI0YTUyZjEtYzQ5ZS00NmMzLWJiZWQ0tNjNjZTJkYmM2Njk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**CUARTO. -** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO.- REQUERIR** a los apoderados de la activa remitir los memoriales y adelantar las actuaciones respectivas a nombre del apoderado principal o de la sustituta, pero no de ambos, recuérdese que de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. aplicable analógicamente a esta jurisdicción, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona a la vez.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 04 del 12 de febrero de 2024\*\*\**

Firmado Por:  
Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2554bbf3299afa16df7315bff5f6ddc68bf32787b5688253649ce22b55adbbb**

Documento generado en 09/02/2024 05:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>